RESOLUCIÓN CGR Nº 869

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 12/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"RENFE SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES THYSSENKRUPP"* PAC Nº 12/22 – ID N° 409.097, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

Asunción, 18 de setiembre de 2024

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 2051/03 y 7021/22, el Decreto N° 2992/19, la Resolución CGR N° 1048/22, la Resolución DNCP N° 4400/22, el Memo DGAF/DL/DSG de fecha 27 de agosto de 2024, el Contrato N° 12/22, la Nota CGR/DOC N° 175/24, la Nota de Conformidad de fecha 03 de setiembre de 2024, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 093/24, el Dictamen de Justificación DOC N° 38/24, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 455/24; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, sobre Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"*.

Que, el Decreto N° 2992/19 *"Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007",* en su Artículo 96 establece lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020*" dispone: *"Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado…"*.

Que, por Resolución CGR N° 1048 de fecha 27 de octubre de 2022 se dispone la adjudicación del llamado a Contratación Directa (CD) convocada por la Contraloría General de la República, PAC N° 12/22, ID N° 409.097, a la firma *"RENFE SA"*, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES THYSSENKRUPP".*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 869

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 12/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"RENFE SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES THYSSENKRUPP"* PAC Nº 12/22 – ID N° 409.097, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///…

Que, por Contrato N° 12/22 fue formalizada la adjudicación a la firma *"RENFE SA"*, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DE LA MARCA THYSSENKRUPP"*, por un monto máximo de Guaraníes setenta millones (₲ 70.000.000), IVA incluido, y un monto mínimo de Guaraníes treinta y cinco millones (₲ 35.000.000) IVA incluido, con vigencia desde la suscripción por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) solicita a la Dirección de Logística, en su carácter de Administrador del Contrato, la ampliación del monto del Contrato N° 12/22 adjudicado a la empresa *"RENFE SA"*, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DE LA MARCA THYSSENKRUPP"*, que actualmente se tiene con la firma mencionada, argumentando cuanto sigue: *"…que por Memo DGAF/DL/DSG de fecha 27/08/2024, se informa de la ejecución total del mismo y la necesidad de seguir realizando mantenimientos a los ascensores de la marca THYSSENKRUPP, ubicados en las oficinas de CEDEFO, de tal manera a mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los mismos, y teniendo en cuenta la frecuente utilización en la institución. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación establecido por Resolución CGR N° 159/24, PAC 6/24, previó la suma de G. 1.000.000 para el presente ejercicio fiscal y el servicio mínimo por mantenimiento tiene un costo de G. 3.098.898 y pasarían varios meses hasta que pueda ser adjudicada alguna empresa, se requiere llevar a cabo las gestiones pertinentes para solicitar la ampliación del monto, (20%) de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), conforme lo establece la Ley 2051/03 de Suministros y Contrataciones Públicas, no quedándonos así sin la cobertura del servicio".*

Que, por Nota CGR/DOC N° 175 de fecha 02 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), solicita a la firma *"RENFE SA"*, su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos pertinentes para la ampliación del monto del Contrato N° 12/22, en atención que el mismo sigue vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, por nota ingresada en Mesa de Entrada de la DOC en fecha 03 de setiembre de 2024, la firma *"RENFE SA"*, manifiesta su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación del monto del Contrato N° 12/22.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 093/24, respalda la ampliación del monto del Contrato N° 12/22 *"Mantenimiento y Reparación de Ascensores THYSSENKRUPP"*, por el monto total de Guaraníes catorce millones (₲ 14.000.000) para el presente Ejercicio Fiscal.

Que, por Dictamen de Justificación DOC N° 38 de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) sugiere autorizar vía Resolución CGR, la Adenda N° 01 al Contrato N° 12/22, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y atendiendo el marco jurídico vigente, la DOC considera procedente efectuar la ampliación del monto del Contrato N° 12/22, suscripta con la firma *"RENFE S.A"*, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DE LA MARCA*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 869

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 12/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"RENFE SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES THYSSENKRUPP"* PAC Nº 12/22 – ID N° 409.097, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///…

THYSSENKRUPP", con la correspondiente suscripción de una Adenda de ampliación para la situación referida, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 455 de fecha 13 de setiembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta en su parte pertinente, lo siguiente: *"…en atención a que el vínculo contractual se encuentra vigente, que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y que la ampliación propuesta no supera el 20% (veinte por ciento) del monto máximo pactado en el contrato, contando además con la aceptación del proveedor, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no opondría objeciones legales para la suscripción de la Adenda N° 1, con el fin de ampliar el monto a Guaraníes catorce millones (G. 14.000.000) al Contrato N° 12/22, que fuera celebrado con la firma "RENFE S.A." para el "Mantenimiento y Reparación de Ascensores Thyssenkrupp", PAC Nº 12/22, ID Nº 409.097…".*

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministros y Contrataciones Públicas"* establece lo siguiente: *"Vigencia de normas anteriores…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*.

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", establece: *"…corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución*", para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E

Artículo 1º **Autorizar** la ampliación del monto del Contrato N° 12/22 suscripto entre la firma *"RENFE SA"* y la Contraloría General de la República, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES THYSSENKRUPP"*, PAC N° 12/22, ID N° 409.097, la suma de Guaraníes catorce millones (₲ 14.000.000), incluido el IVA y se aprueba la Adenda N° 01 al mismo.

Artículo 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes.

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 869

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 12/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"RENFE SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES THYSSENKRUPP"* PAC Nº 12/22 – ID N° 409.097, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///…

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Firmado digitalmente por CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Fecha: 2024.09.19 08:56:54 -04'00'

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es